

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 31

Referencia:

Año: 1927

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-02-1927

Título: POR LA CUAL SE ABREN VARIOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA, CON CARGO AL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05066

Publicada el: 14-03-1927

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Ministerio de Gobierno y Justicia

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.214

Rollo: 96

Posición: 1064

Edición
escribo
de d
1927
precio
por
es un
c

GACETA OFICIAL

AÑO XLIV

PANAMÁ, 14 DE MARZO DE 1927

NÚMERO 5066

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RIGOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Caja particular: Calle 24 N.º 42.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

IRIBARIO F. ALVARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Caja particular: P.O. Panamá, 2873.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

RODRIGO A. MORALES

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Caja particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretaría de Instrucción Pública, encargada del Despacho.

M. H. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, N.º 12, a de la Independencia.—Caja particular: Avenida A, N.º 1.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Caja particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 2.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

México

Ley 31 de 1927 de 23 de Febrero, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia..... 1713

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 9 de 1927, de 14 de Febrero, sobre honores a la memoria del doctor Aurelio Guardia..... 1715

Decreto número 15 de 1927, de 8 de Marzo, por el cual se honra la memoria de don Eusebio Arias..... 1716

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Informe que presente el Consejo General de Panamá, en Ginebra, a los señores Secretarios de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Tesoro..... 1725

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE FANTASMAS Y MARCAS

Salud de los registros de patente de invención..... 1727

RAMO DE MINAS

Resolución número 11 de 4 de Marzo de 1927..... 1729

AVISOS GUBERNATIVOS..... 1730

EDICTOS..... 1731

PODER LEGISLATIVO

Ley 31 DE 1927

(DE 23 DE FEBRERO).

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, y por la suma de CINCUENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$50,000.00), los siguientes créditos adicionales:

CAPÍTULO I

Asamblea Nacional (M)

Artículo 4.º Para gastos de material de la Asamblea Nacional. Ep. 1,000.00

CAPÍTULO II

Secretaría de Colombia

Artículo 13.º Para el escritorio, impresiones oficiales, gastos de material..... 1,000.00

Artículo 15.º Para computadores, materiales, repaciones, etc., del culto del Secretario..... 1,000.00

Gobernaciones (M)

Artículo 20.º Para gastos de material de la Gobernación de Panamá..... 500.00

Artículo 31.º Para gastos de material de la Gobernación de Colón..... 500.00

Artículo 33.º Para gastos de material, etc., de la Gobernación de Boas del Tero..... 250.00

Artículo 37.º Para gastos de material de la Gobernación de Chiriquí y otros gastos..... 100.00

Corregidurías (M)

Artículo 54.º Para gastos de material de las Corregidurías de la Provincia de Colón, inclusive arrendamiento de local..... 500.00

Artículo 55.º Para gastos de material de las Corregidurías de las otras Provincias, inclusive arrendamiento de local..... 750.00

Archivos Nacionales (M)

Artículo 61.º Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, materiales, etc..... 500.00

Estadística Nacional (M)

Artículo 71.º Para compra de medicinas y demás útiles necesarios para uso de los botiquines del Cuartel de Policía Nacional..... 1,000.00

Artículo 72.º Para útiles de oficina, agua, combustible, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Artículo 75.º Para comisiones, a miembros de Comisiones, repuestos de taxis, vehiculos y cualquier otro gasto que haya que efectuar en el servicio..... 3,000.00

Total..... B. 11,300.00

Vienen..... B. 11,300.00

Artículo 76.º Para reparación de los carros de la Policía, compra de caballos y otros gastos relacionados con este servicio..... 3,000.00

Artículo 77.º Para alimentación de treinta caballos en las ciudades de Panamá y Colón..... 7,500.00

Artículo 79.º Para atender al pago de recambios y pecuniaros que se otorgan según la ley..... 5,000.00

Artículo 81.º Para útiles de escritorio de la Gobernación de Panamá..... 100.00

Artículo 82.º Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Circuitos de Circuito (M)

Artículo 80.º Para compra y reparación de útiles de oficina, impresiones de trabajo..... 500.00

Artículo 92.º Para compra y reparación de mobiliario y cualquier otro gasto de material..... 500.00

Artículo 94.º Para gastos de Hospital y medicina..... 1,000.00

Gastos de los servicios de Correos (M)

Artículo 125.º Para el transporte terrestre y marítimo de correos de y para el interior de la República..... 7,500.00

Artículo 131.º Para atender al pago de impresiones de timbres postales, especies de correos y timbres telegráficos que han de usarse en la República..... 2,500.00

Artículo 143.º Para gastos menudos de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la República..... 1,000.00

Artículo 149.º Para la construcción de líneas telegráficas y líneas de tranchías..... 15,000.00

Artículo 157.º Para gastos imprevistos que puedan ocurrir en el Ramo de Telégrafos..... 1,000.00

Corte Suprema de Justicia (M)

Artículo 159.º Para útiles de escritorio, impresiones oficiales y otros gastos..... 1,000.00

Juzgados de Circuito (M)

Artículo 164.º Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos diversos..... 1,000.00

Artículo 165.º Para inversiones comunales y comisiones de los jueces de Circuito..... 500.00

Ministerio Público (M)

Artículo 169.º Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Procuraduría General de la Nación..... 500.00

Artículo 170.º Para útiles de escritorio, materiales y otros de la Fiscalía del Juzgado Superior..... 100.00

Total..... B. 61,300.00

Vienen..... B. 61,300.00

Artículo 171.º Para útiles de escritorio, gastos menudos y el alquiler de locales de las Fiscalías del Circuito de Panamá..... 1,000.00

Artículo 178.º Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Herrera..... 200.00

Artículo 179.º Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 181.º Para milanes de indigestión que se pagan a la capital..... 1,000.00

Artículo 195.º Para compra y reparación de máquinas de escribir para las Oficinas del Departamento de Gobierno y Justicia..... 1,000.00

Artículo 192.º Para gastos imprevistos del Departamento de Gobierno y Justicia..... 15,000.00

Artículo 193.º Para gastos del personal y material de la Circunscripción de San Blas..... 20,000.00

Artículo 199.º Para pagar los sueldos de los empleados de las banderas nacionales, reparación de motores, combustible, etc..... 5,000.00

Artículo 204.º Para el pago de los sueldos de los empleados de la Policía en el Distrito de Panamá..... 104,600.00

Artículo 204.º de la Ley entrará a regir desde su sanción.....

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,
JOSÉ GUILLERMO BATALLA.

El Secretario,
Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero 23 de 1927.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 34 DE 1927

(DE 24 DE FEBRERO)

sobre honores a la memoria del doctor Aurelio Guardia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en las primeras horas de la mañana del día de ayer se efectuó en esta ciudad el doctor Aurelio Guardia, quien venia ejerciendo importante puesto en la Administración pública;

Que el doctor Guardia dedicó gran parte de su vida al servicio del País, habiendo sido nombrado como Representante del Congreso de Colón, como Miembro de la Convención Nacional Constituyente, como Jefe Superior de la República;